

Resultan según los datos recientemente publicados que en las provincias andaluzas, que casi más de la mitad de la propiedad inmenable no pagaba contribución y buen seguro que los autores de estas ocultaciones no eran los pequeños propietarios, sino los *grandes*, los que cuentan su fortuna por millones, estos Sres. que durante tantos años han venido defraudando el Estado, cometiendo un verdadero robo, á buen seguro que no les castigarán y se comprende el porque, estos son los caciques, los que hacen los diputados, en una palabra las columnas del actual regimen, *que día concluirá eso.*

Para que se hagan cargo de la importancia del fraude descubierto publicamos estos datos del Imparcial:

RIQUEZA OCULTA

Están terminados y ordenados los trabajos del catastro en cinco provincias de Andalucía, que son las de Granada, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla.

Y son muy interesantes los resultados que arrojan y la demostración que ofrecen de lo mucho que puede esperarse del descubrimiento de las ocultaciones.

La riqueza imponible reconocida en

la actualidad en las cinco provincias es, según *El Economista*, de 95.625.700 pesetas.

La comprobada por los ingenieros en los trabajos que se han terminado es de 158.675.558 pesetas.

En la de Córdoba el aumento resulta de más de un 100 por 100, que es la proporción de las ocultaciones descubiertas.

En la de Granada, de un 80 por 100.

En la de Sevilla, de 60 por 100.

En la de Málaga, de 58 por 100.

En la de Cádiz, de 28 por 100.

Las cinco provincias pagan ahora por contribución rústica y pecuaria 18.574.517 pesetas, ó sea 19 por 100 de la riqueza declarada.

Si se exigiera ésta misma suma de contribución á la riqueza comprobada ahora, resulta que la riqueza en dichas provincias pagaría solo el 11,70 por 100.

*
**

De los prisioneros de Filipinas por ahora nada, nuestro gran Silvela tiene otros quebraderos de cabeza, pues no más faltaría que un hombre de su calibre se tuviese que ocupar de seis ó siete mil pelagatos que los tagalos tienen, que se aburren y se fastidien; lo mejor

que pueden hacer, es dar las últimas boqueadas, porque si se figuran que este gobierno dará un solo paso aviadados están.

Sr. Director de *La Unión*.

Olot 6 de Octubre. 1899.

Muy Sr. mio: le agradeceré se sirva insertar en el semanario de su dirección el siguiente escrito.

Dicen.....¿Que dicen? Que se conoce que el autor del suelto, que referente á las pasadas corridas publicó ese semanario el sábado último, era uno de aquellos que esperaban la publicación del estado de cuentas afin de poder criticarlo á sus anchas y, no encontrando, como no puede haber cosa censurable donde preside la honradez, como sucede en este caso, ha tomado nota del coste de los novillos, pero con tan mala fortuna, que demuestra tener mucha malicia ó ignorancia; si lo primero, se lo perdonamos de todo corazón y, si lo segundo, le aconsejamos aprenda las cuatro primeras reglas de contabilidad.

Bien claramente está demostrado en el estado de cuentas entregado á Srs. accionistas, que el importe de los novillos es el de Ptás. 5933'80 que di-

vididos por 11 resultan á Ptás. 539'44 por cabeza y no el de Ptás. 593 como hace constar.

Tampoco está en lo cierto con aquella *barbaridad* de Ptás. 1932 pagadas demás este año por los novillos, pues es de los que han costado menos y para probarlo, que mire el estado del año 1897 y verá que resultaron á Ptás. 620'12 y no cito otros años para no molestarle más.

No hubiera tomado cartas en este asunto, si no fuera que al parecer, se trata de desviar, con falsedades, la opinión pública en general y la de los Srs. accionistas en particular, en contra de los Srs. de la Comisión.

Le anticipa las gracias y queda de V. su affmo y S. S.

Uno de la Comisión.

*
**

Hemos recibido un remitido firmado por un *individuo de la comisión* de Toros, por falta de espacio no contestamos en la presente semana, pero en la próxima lo haremos de una manera cumplida, demostrándole, que en nosotros ni hay malicia ni importancia y en la misma haremos la certeza de nuestras afirmaciones.

Imp. Valentin Guardiola é hijo, Clivillers 14 Olot.

De esta suspensión y de sus causas se dará en el mismo día conocimiento en todo caso al Gobernador, y además á la Junta provincial en las elecciones de Diputados provinciales, y á la municipal en la de Concejales.

Art. 28. La votación será secreta, y se hará en la siguiente forma; el Presidente anunciará: *empieza la votación*. Los electores se acercarán á la Mesa uno á uno, y diciendo su nombre, entregarán por su propia mano al Presidente una papeleta blanca doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato ó candidatos á quienes den su voto para Diputados ó Concejales.

La urna de las votaciones será de cristal ó vidrio transparente. El Presidente depositará en ellas las papeletas después de cerciorarse, por el examen que harán los Interventores de las listas del Censo electoral y las complementarias, de que en ellas está inscrito el nombre del votante, y dirá en alta voz «Fulano (el nombre del elector), vota.» En todo caso el Presidente tendrá constantemente á la vista del público la papeleta desde el momento de la entrega hasta que la deposite en la urna. Dos de los Interventores al menos anotarán en la lista numerada los electores que voten, por el orden con que emitan su voto, confrontarán sus nombres con los de las listas definitivas y complementarias, y expresarán en la anotación el número con que en éstas aparezcan.

Art. 29. El derecho á votar se acreditará únicamente por las inscripciones en los ejemplares certificados de las listas,

Cuando sobre la identidad personal del individuo que se presentase á votar como elector ocurriese duda, por re-

clamación que en el acto hiciese públicamente otro elector negándola, se suspenderá la admisión de su voto hasta que al final de la votación decida la Mesa lo que corresponda sobre la reclamación propuesta.

Art. 30. Ningún elector podrá votar en otra Sección que aquella á que correspondá, según el Censo electoral.

Art. 31. A las cuatro en punto de la tarde anunciará el Presidente en alta voz que se va á concluir la votación, y no se permitirá entrar á nadie más en el local, cerrando las puertas del mismo, si lo considerase preciso. Preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar, y se admitirán los votos que se den á continuación. Inmediatamente, á puerta abierta, la Mesa decidirá por mayoría en vista de las cédulas de vecindad y del testimonio de los electores presentes y demás documentos pertinentes, sobre la admisión de aquéllos respecto de cuya identidad se hubiese reclamado.

En todo caso se mandará pasar tanto de culpa al Tribunal competente para que se exija la responsabilidad del que aparezca usurpador de nombre ajeno, ó la del que lo haya negado falsamente. A seguida votarán los individuos de la Mesa, y se firmarán por los Interventores las listas de votantes al margen de todos sus pliegos y á continuación del último nombre escrito.

Art. 32. Terminadas estas operaciones, el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, que se verificará leyendo el mismo en alta voz las papeletas, que extraerá una á una de la urna, y poniéndolas de manifiesto á los Interventores, que confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en las listas.